

FUNCIONES DESARROLLADAS Y ACTIVIDAD DE LA SOCIEDAD

Servicios Funerarios de León S.A. (en adelante Serfunle S.A.) se constituyó el 6 de Junio del 2003, en León, mediante escritura pública Nº 1512 del protocolo de D. Jose Maria Sánchez Llorente.

La sociedad se constituye como sociedad de economía mixta para la gestión de los servicios funerarios mancomunados de León, San Andres del Rabanedo y Villaquilambre, bajo la forma de sociedad mercantil anónima con una duración de 50 años a partir de la fecha de firma de la escritura de constitución. Una vez transcurrido este periodo la sociedad se disolverá.

Constituye su objeto social, según el art 2 de los estatutos de la propia sociedad mixta:

1. La sociedad tiene por objeto la prestación de los servicios funerarios que constituyen el objeto y finalidad de la “Mancomunidad Municipal para la prestación de servicios funerarios y de cementerio de León, San Andres del Rabanedo y Villaquilambre”.
2. En consecuencia son fines de la sociedad:
 - a) El acondicionamiento sanitario de los cadáveres de conformidad con lo previsto en las leyes, así como el agenciado o encargo a los profesionales, en su caso, de tales prácticas, por cuenta de los usuarios.
 - b) El amortajamiento y vestición de los cadáveres.
 - c) El suministro de féretros, ataúdes y arcas para cadáveres o restos cadavéricos, así como el enferetramiento de unos y otros.
 - d) El servicio de túmulos, cámaras mortuorias, catafalcos, enlutamientos, ornatos fúnebres y capillas ardientes en los domicilios donde haya ocurrido el óbito o en los lugares especialmente establecidos para ello.
 - e) El servicio de coches fúnebres y la organización del acto del entierro.
 - f) El traslado de cadáveres y restos cadavéricos tanto dentro del territorio los municipios mancomunados, como a cualquier otro municipio del país o del extranjero.
 - g) El suministro de flores en forma de coronas, cruces, ramos o cualquier otra variedad, mediante prestación propia o por agenciado a industriales y comerciantes legalmente establecidos, salvo que los familiares realicen directamente dicha actividad, sin intervención de agentes al respecto.
 - h) El servicio de coches coronarios.
 - i) El servicio público de tanatosalas o salas velatorio en locales habilitados al efecto y que cumplan con las disposiciones sanitarias vigentes en cada momento.

- j) El trámite de diligencias, particulares y oficiales, para las verificaciones medicas de los cadáveres y para el registro de la defunción y autorización de sepultura, así como el agenciado y despacho municipal de esta.
 - k) El trámite de diligencias, particulares y oficiales, para proceder a la inhumación, exhumación y traslado de cadáveres o restos cadavéricos.
 - l) Proporcionar los medios para el traslado de acompañantes a los cementerios o recintos similares, realizando, en su caso, el agenciado con los titulares de los vehículos de servicio público.
 - m) La incineración de cadáveres o restos cadavéricos, así como la prestación de los servicios y la realización de los suministros anejos a dicha actividad.
 - n) La información, pública o privada, sobre los servicios anteriores.
 - ñ) El encargo de proyectos y la contratación de las obras necesarias para el establecimiento de oficinas, tanatorios y demás dependencias necesarias para la prestación de los anteriores servicios, así como la adquisición de los terrenos y demás bienes inmuebles
 - o) La gestión y administración, por cuenta de la Mancomunidad SERFUNLE de los cementerios cuya gestión y administración tenga encomendada dicha Mancomunidad, en los términos que se acuerden con la misma, incluyendo las tareas de inhumación, exhumación, concesión de sepulturas y demás tareas propias de la actividad del cementerio.
 - p) La gestión y administración, por cuenta de la Mancomunidad SERFUNLE de los hornos crematorios para la incineración de cadáveres o restos cadavéricos cuya gestión y administración tenga encomendada dicha Mancomunidad.
 - q) Todos cuantos otros actos, diligencias u operaciones sean susceptibles de integrar la prestación de “servicios funerarios”, bien, por la costumbre y tradición ciudadanas, bien como consecuencia de las exigencias o hábitos que con el tiempo, se introduzcan en dicho concepto, ya sea mediante prestación directa o por agenciado.
3. Cualquiera de las actividades anteriores podrá ser desarrollada por la Sociedad, total o parcialmente, de modo directo e indirecto, incluso mediante la titularidad de acciones o de participaciones en otras sociedades con idéntico objeto.
4. Además, la Sociedad podrá prestar los servicios, realizar las actividades y ejercer las competencias que, correspondiendo a la Mancomunidad Serfunle o a otras administraciones públicas, le sean delegadas o conferidas por las mismas.

Régimen legal

La sociedad se rige por sus estatutos sociales y por la vigente Ley de Sociedades de Capital.